INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 021/13 de fecha 12 de marzo de 2013

RESOLUCIÓN N° 021-030/13

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CANTIDADES Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NÚMEROS 092/12, 094/12 Y 097/12, SUSCRITOS CON LAS FIRMAS BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. Y EXIMPAR SR.L., CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 06/11 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS DE LABORATORIO NO ADJUDICADOS, NO COTIZADOS, DECLARADOS DESIERTOS Y ADJUDICADOS EN CANTIDADES MÍNIMAS EN LA LPN N° 40/10".

VISTO: El Memorando PR/DBS/N° 429/13, de fecha 12 de marzo de 2013, de la Dirección de Gestión de Bienes y Servicios, por el que se eleva a consideración del Consejo de Administración la solicitud de ampliación de la cantidad y vigencia de los Contratos Números 092/12, 094/12 y 097/12, suscritos con las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. y EXIMPAR SR.L. correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/11 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio No Adjudicados, No Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 40/10"; y

CONSIDERANDO: Que, la presente ampliación encuentra sustento legal en lo dispuesto en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", donde se detallan los requisitos a ser tenidos en cuenta al momento de proceder a la ampliación de un contrato: a) Presupuesto aprobado y disponible; b) Razones fundadas y explícitas; c) Contrato Vigente; d) Dentro de los doce meses posteriores a la firma del contrato; e) El Monto del incremento no rebase el 20% del contrato y/o del Ítem incrementado; f) El precio unitario sea igual al pactado originalmente; g) La modificación de los contratos debe ser formalizada por escrito y suscrita por los representantes de ambas partes facultadas para el efecto; h) El monto total no supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública;

Que, los contratos suscritos en el marco del llamado en cuestión, establecen taxativamente en su Cláusula Novena Convenio Modificatorio, cuanto sigue… "El Instituto de Previsión Social se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados conforme a lo establecido en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y Decreto Reglamentario, previo cumplimiento de lo establecido en los artículos 14° y 15° de la mencionada Ley…";

Que, por Nota Interna NOT-0216-2013-0000182, de fecha 05 de marzo de 2013, el Departamento de Farmacoterapéutica, a través de la Dirección de Gestión Médica Administrativa, solicitó: a) La ampliación de vigencia del contrato y de la póliza por el término de 03 (tres) meses, a partir de la fecha original del vencimiento de los contratos (los contratos tienen como fecha de vencimiento el 13 de junio de 2013); b) la ampliación del 20% de la cantidad máxima de los ítems que figuran en la planilla que se adjunta a la nota. Cabe resaltar

FDO: DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Emilio Cabrera Sequeiro
Director Interino
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

que se fundamenta que el procedimiento tiene como finalidad prever desabastecimiento en la Institución;

Que, los Contratos Números 092/12, 094/12 y 097/12, en sus Cláusulas Cuarta establecen que la vigencia de los mismos se extenderán por el término de 15 (quince) meses, contados desde la fecha de su suscripción;

Que, el Dictamen DIJ/DDC/N° 341/13, de fecha 08 de marzo de 2013, de la Dirección Jurídica manifiesta: "... Por tanto, en base a lo reglamentación citada (Art. 63 de la Ley N° 2051 y la Resolución de la DNCP N° 1869/11), si la dependencia técnica competente considera que se hallan reunidos los presupuestos establecidos por el Artículo de la Ley N° 2051/03, podrá poner a consideración del Consejo de Administración la ampliación de las firmas (BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. y EXIMPAR S.R.L.) a fin de que acto administrativo mediante autorice lo solicitado siempre y cuando la ampliación a ser solicitada no rebase el porcentaje legal del 20% establecido y se hayan ejecutado los montos mínimos para que la ampliación de vigencia pueda ser otorgada tal como se dispone en sendas normativas citadas";

Que, fue solicitada la conformidad a las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. Y EXIMPAR S.R.L., por Notas DBS/DCO N° 347/13, 349/13 y 348/13, de fechas 08 de marzo de 2013, respectivamente, que manifestaron su consentimiento para la ampliación de vigencia y cantidad de los mencionados contratos. Cabe aclarar que la firma EXIMPAR S.R.L. envió su Nota su conformidad para los ítems 43, 50, 51, 52 y 53, no así para el Lote 1 ítem 1. Tenido en cuenta que esta determinación tiene una presentación de 100 determinaciones y el Departamento de Administración de Suministros Médicos no acepta donaciones. Al finalizar la Nota deja una observación que dice: la donación para este Lote sería de 20 determinaciones en favor aclarar por escrito si es que aceptarán la donación, en cuyo caso damos nuestra conformidad para la provisión de este Lote;

Que, la Unidad Técnica de Contrataciones, por Memorando DBS/TC/N° 336/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2013, en el Programa Anual de Contrataciones la ampliación correspondiente a los contratos suscritos en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/11 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio No Adjudicados, No Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 40/10";

Que, la presente ampliación se encuadra en lo establecido en la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, que dispone en su Art. 9°: "Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción, se regirán por las disposiciones contenidas en el art. 63° de la Ley N° 2051/03 y atendiendo a las siguientes

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Rita Figuera Sequera
Directora Interina
Dirección de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

reglas: a) Con la aceptación del proveedor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20%, la cantidad máxima de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, que ya hayan alcanzado la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato, b) De no resultar suficientes las modificaciones indicadas en el párrafo que antecede, la Contratante podrá ampliar hasta el 20% del valor total del Contrato. En caso de que el contrato contuviera más de un ítem o lote, el [illegible] del 20%, será aplicable a cada lote o ítem;

Que, la presente ampliación se ha ajustado en todos sus términos a lo dispuesto en la Circular N° 06/05 de la Unidad Central Normativa y Técnica, actualmente, Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cuanto a los requisitos para proceder a una ampliación de un contrato vigente;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 001848/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 4.499.928.- (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte y ocho) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 784/13, de fecha 11 de marzo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 092/12, suscrito con la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.;

Que, la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 001849/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 2.251.768 (Guaraníes dos millones doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 783/13, de fecha 11 de marzo de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 094/12, suscrito con la [illegible]CHACO INTERNACIONAL S.A.;

Que la Sección Ejecución y Control Presupuestario del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera, por Memorando DFI/DPR/PR2 N° 001847/13, de fecha 11 de marzo de 2013, informó que el monto aprobado para el Ejercicio 2013, en el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales", del Programa 2 "Asistencia Médica General", es de G. 16.030.916.- (Guaraníes diez y seis millones treinta mil novecientos diez y seis) y cuenta con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 785/13, de fecha 11 de marzo

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° 021-030/13

de 2013, correspondiente a la ampliación del Contrato N° 097/12, suscrito con la firma EXIMPAR S.R.L.;

Que, por su parte la Resolución DNCP N° 1869/11, de fecha 14 de setiembre de 2011, en su parte resolutiva, artículo 9° inc. c), expresa: Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato hayan sido ejecutados, la contratante podrá ampliar la vigencia de un mismo Ejercicio Fiscal, hasta la ejecución de las cantidades o montos máximos; inc. d) expresa: Cuando la contratante no haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, podrá ampliar la vigencia del contrato pudiendo abarcar excepcionalmente hasta el siguiente ejercicio fiscal para alcanzar la ejecución de la cantidad o monto mínimos;

Que, de conformidad a los términos del Dictamen [illegible] N° 27/13, de fecha 12 de marzo de 2013, de la Unidad Operativa de Contrataciones, la ampliación de la cantidad y vigencia de 03 (tres) meses de los Contratos Números 092/12, 094/12 y 097/12, suscritos con las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. y EXIMPAR S.R.L., en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/11 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio No Adjudicados, No Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 40/10", corresponde poner a consideración del Consejo de Administración;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESUELVE:

1°) Autorizar la ampliación de cantidades y vigencia de 03 (tres) meses, a partir de la fecha original de vencimiento de los Contratos Números 092/12, 094/12 y 097/12, es decir, hasta el 10 de setiembre de 2013, suscritos con las firmas BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. y EXIMPAR S.R.L, correspondientes a la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 06/11 "Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio No Adjudicados, No Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 40/10", estando a cargo de la Administradora de los Contratos la verificación y control de la ejecución correcta de los mismos, conforme al siguiente detalle:

FDO: DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Instituto de Previsión Social
Lic. Emilia Cabrera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Asesoría Jurídica

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 021/13 de fecha 12 de marzo de [illegible]

RESOLUCIÓN N° 021-030/13

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

Lote	Ítem	Cod.	Código de Catálogo	Descripción	Present.	Unidad de Medida	Marca y Proced.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx.	Cant. Ampliadas	MontoTotal Cant. Ampliadas
1	14	420	41116002-043	SUERO ANTI "A" P/TIPIFICACIÓN DE SANGRE	Frasco	Unidad	Diagast/ Francia	540	[illegible]	[illegible]9.680	108	1.899.936
1	16	4.718	41116002-016	SUERO ANTI "D" P/TIPIFICACIÓN DE SANGRE	Frasco	Unidad	Diagast/ Francia	540	[illegible]	12.999.960	108	2.599.992
											G.	4.499.928

Monto Total Ampliado: G. 4.499.928.- (Guaraníes cuatro mil[illegible]novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte y ocho), IVA Incluido.

CHACO INTERNACIONAL S.A.

Lote	Ítem	Cod.	Código de Catálogo	Descripción	Present.	Unidad de Medida	[illegible]	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx.	Cant. Ampliadas	MontoTotal Cant. Ampliadas
1	15	4722	41116002-045	SUERO ANTI "B" P/TIPIFICACIÓN DE SANGRE	Frasco	Unidad	[illegible]/ Chile	540	15.396	8.313.840	108	1.662.768
5	56	4633	41121709-001	TUBOS CAPILARES P/ MICROHEMATOCRITO CON HEPARINA	Caja	[illegible]	Biocap/ Argentina	48.000	62	2.976.000	9.500	589.000
											G.	2.251.768

Monto Total Ampliado: G. 2.251.768.-(G[illegible]níes dos millones doscientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y ocho), IVA In[illegible]uid[illegible]

EXIMPAR S.R.L.

Lote	Ítem	Cod.	Código de Catálogo	Desc[illegible]	Present.	Unidad de Medida	Marca y Proced.	Cant. Máx.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cant. Máx.	Cant. Ampliadas	MontoTotal Cant. Ampliadas
1	5	3992	41116130-320	[illegible]NOS [illegible]LES	Kit.	Determ.	Human/ Alemania	400	1.969	787.600	80	157.520
5	43	4138	411158[illegible]001	[illegible]TADOR FÓRMULA LEUCOCITORIA	Unidad	Unidad	Kacil/ Brasil	30	939.400	28.182.000	6	5.636.400
5	50	4434	41[illegible]	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 20 UL	Caja	Unidad	Human/ Alemania	36	303.050	10.909.800	7	2.121.350
5	51	44[illegible]	41121511-014	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 50 UL	Caja	Unidad	Human/ Alemania	36	303.050	10.909.800	7	2.121.350
5	[illegible]	[illegible]	41121511-014	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 200 A 1000 UL	Caja	Unidad	Human/ Alemania	36	428.164	15.413.904	7	2.997.148
[illegible]	[illegible]3	4502	41121511-014	MICROPIPETA AUTOMÁTICA DE 30(+-10) - 200 UL	Caja	Unidad	Human/ Alemania	36	428.164	15.413.904	7	2.997.148
											G.	16.030.916

Monto Total Ampliado: G. 16.030.916.- (Guaraníes diez y seis millones treinta mil novecientos diez y seis), IVA Incluido.

FDO: DR. REMBERTO CÁCERES TORRES
SR. JORGE GUZMÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMBROS DEL CONSEJO.
Lic. Teresa Cristaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 021/13 de fecha 12 de marzo de [illegible]

RESOLUCIÓN N° 021-030/13

MONTO TOTAL AMPLIADO LPN N° 06/11: G. 22.782.612.- (Guaraníes veinte y dos millones setecientos ochenta y dos mil seiscientos doce) IVA [illegible]do.

2°) Dejar establecido que las demás cláusulas contractuales perm[illegible] inalterables.---------

3°) Autorizar a la Dirección de Gestión de Bienes y Servici[illegible] través del Departamento de Contratos, la elaboración de los Convenios Modificatori[illegible]espondientes.----------

4°) Autorizar al Presidente del Instituto de Previs[illegible]ial la firma de los Convenios Modificatorios correspondientes conjuntamente [illegible] Gerente de Salud.----------

5°) Dejar establecido que la Gerencia de Salud sera [illegible] dependencia encargada de administrar los Convenios Modificatorios correspon[illegible]tes.----------

6°) Encomendar a la Oficina de Segur[illegible] la [illegible]alización de los trámites correspondientes a la solicitud de la ampliación de la po[illegible] garantía de fiel cumplimiento.----------

7°) Autorizar a la Dirección Fi[illegible] a realizar los procesos administrativos para el pago y a la Dirección de Tesorer[illegible]eder al pago, conforme al marco legal vigente.----------

8°) Imputar la erogación al [illegible] correspondiente al presente ejercicio.----------

9°) Comunicar a qui[illegible]rresponda y archivar.----------

SC/gi.

FDO: DR. R[illegible]TO CÁCERES TORRES
SR. JORGE [illegible]ÁN ALVARENGA / DR. JOSÉ BELLASSAI.
MIEMB[illegible] DEL CONSEJO.
Lic. T[illegible]istaldo de Sartorio. **Secretaria del Consejo.**

Instituto de Previsión Social
Lic. Emilce Lobera Sequeira
Directora Interina
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

SECRETARIA GENERAL

Este documento es de uso restringido, su publicación podrá hacerse únicamente con autorización del Consejo de Administración del Instituto de Previsión Social.